RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL PLIEGO DEFINITIVO Y ADENDA
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL
LICITACIÓN PÚBLICA
CARDER LP 005-2025 TRANSPORTE

OBJETO: *"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS Y DE CARGA CON CONDUCTOR PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES AMBIENTALES QUE TIENE LA CARDER EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y OCASIONALMENTE OTROS DESTINOS NACIONALES".*

Que, durante el tiempo establecido por el cronograma se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II, así:

A. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EMPRESTUR S.A.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CARDER LP-005-2025 TRANSPORTE (Presentación de oferta)
Descripción del proceso:	LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS Y DE CARGA
De:	EMPRESTUR S.A.
Usuario:	JULIO EDUARDO CORREA GUZMÁN
Fecha:	15 horas de tiempo transcurrido (7/03/2025 8:28:05 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7610874
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones al pliego de condiciones LP005-2025

Anexos	Documento	Nombre del documento
	Observaciones a los pliegos CARDER LP005-2025.pdf	Observaciones a los pliegos CARDER LP005-2025.pdf

OBSERVACIÓN N° 1

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA A LOS INDICADORES FINANCIEROS:

Los indicadores financieros adoptados en el presente proceso de licitación han sido definidos con base en un estudio de mercado actualizado, el cual refleja las condiciones económicas y financieras actuales del sector. En este sentido, los indicadores de referencia utilizados en el Acuerdo Marco de Precios del año 2022 no resultan aplicables al presente proceso, dado que no reflejan la realidad del mercado en el año en curso.

Es importante precisar que el Acuerdo Marco de Precios es un mecanismo de agregación de demanda que permite la adquisición de bienes y servicios bajo condiciones previamente establecidas. Sin embargo, su aplicación no es obligatoria para procesos de licitación pública como el que nos ocupa, en los cuales los requisitos financieros deben ser determinados en función del objeto contractual, la magnitud del contrato y las condiciones actuales del mercado, sumado a ello, el análisis del mercado realizado para la celebración del acuerdo marco corresponde a un muestreo realizado en el marco nacional.

Como se observa en la misma, la entidad, solo se limitó a manifestar que los indicadores fueron definidos de "...***un estudio de mercado actualizado del***

sector.... su aplicación no es obligatoria para procesos de licitación pública como el que nos ocupa, en los cuales los requisitos financieros deben ser determinados en función del objeto contractual, la magnitud del contrato y las condiciones actuales del mercado, sumado a ello, el análisis del mercado realizado para la celebración del acuerdo marco corresponde a un muestreo realizado en el marco nacional...", sin justificar financieramente los mismos, frente a los expuestos en el Acuerdo Marco.

Es pertinente recordarle a la entidad, que quienes participamos en estos procesos de selección, conocemos la fuente de la información, las metodologías generales y el procedimiento, por lo cual, lo mínimo que se espera, es que, la comunicación sea profesional e idónea, acreditando que la entidad tiene la competencia para justificar sus propios análisis.

Para el caso que nos ocupa, la entidad no justificó financieramente el crecimiento porcentual de los indicadores frente a lo establecido en el acuerdo marco de precios que aun esta vigente, si bien es cierto no es vinculante, si es la base primordial para establecer los análisis financieros posteriores, así mismo, pareciera que la entidad se contradice, toda vez que manifiesta que "***los requisitos financieros deben ser determinados en función del objeto contractual, la magnitud del contrato y las condiciones actuales del mercado"*** desconociendo con dicha manifestación el acuerdo marco, toda vez que es el mismo servicio que la entidad requiere y adicionalmente el mismo acuerdo del cual en el estudio previo de la entidad se indicó solo se apartan por no contar con dos municipios, para lo cual se expone:

Indicadores Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente: CCENEG-068-01-2022.

Tabla 8. Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.07
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0.65
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Tabla 9. Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0.02
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.03

Indicadores establecidos por la entidad en el presente proceso:

6.2.1. Índice de Liquidez	≥ 1,96
6.2.2. Índice de Endeudamiento	≤ 0,59
6.2.3. Razón de cobertura de intereses	≥ 4,29 **Nota:** Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta

6.3.1. Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,24
6.3.2. Rentabilidad del activo	≥ 0,15

En comparación con los indicadores expuestos, y teniendo en cuenta que como lo indica la entidad, los indicadores del acuerdo marco corresponden a la vigencia 2022 y los de la entidad a 2023, el incremento porcentual es:

ivias que

DIFERENCIA PORCENTUAL DE INDICADORES			
Indicador	**Acuerdo Marco**	**Carder**	**Variacion Porcentual**
Liquidez	1,07	1,96	-83,18%
Endeudamiento	0,65	0,59	9,23%
Cobertura de intereses	0	4,29	
Rentabilidad del Patrimonio	0,03	0,24	-700,00%
Rentabilidad del Activo	0,02	0,15	-650,00%

Revisados los mismos, se encuentra que las diferencias expuestas, superan por mucho las variables que pueden afectar en un (1) año los indicadores y los cuales difieren ostensiblemente de los cambios económicos que se puedan reflejar en el país

Según lo manifestado en la respuesta a las observaciones por la Entidad, los indicadores proyectados en el acuerdo marco, están basados en un estudio que involucra empresas del orden nacional, situación está que no es diferente al estudio realizado por la entidad, pues no solo **no** involucra empresas de la región, sino que también se basa en información de empresas del orden nacional, tanto para el cálculo de indicadores como para el estudio de mercado.

Por lo expuesto solicitamos a la entidad:

a. Explicar financieramente la razón por la cual se aparta de los indicadores

establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, CCENEG-068-01-2022 el cual es para la prestación del **mismo** servicio que requiere la entidad y como esta bien lo manifiesta, la única causal para separarse es la inexistencia de dos (recorridos) municipios.

Más que participar de este, en caso de negativa a la presente solicitud, justificar financieramente, esto es, desde la parte presupuestal y la proyección operacional que tiene la entidad, porque el indicador propuesto no es procedente para el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1

Los indicadores financieros definidos en el presente procedimiento contractual se fundamentan en un estudio de mercado actualizado, el cual responde a la necesidad de garantizar la solidez financiera de los oferentes para la adecuada ejecución del contrato.

Se insiste que los indicadores establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-068-01-2022 no resultan vinculantes ni reflejan necesariamente la realidad financiera actual del sector en el ámbito de este proceso, razón por la cual la entidad ha realizado su propio análisis basado en promedios y cuartiles obtenidos de una muestra representativa.

En este sentido, la determinación de los indicadores financieros responde al objeto contractual y su magnitud, que requiere garantías suficientes de capacidad económica, a las condiciones actuales del mercado, evaluadas en el estudio previo y la pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de empresas con solidez financiera sin comprometer la ejecución del contrato.

Por lo que, no es procedente atender la observación, considerando que el método establecido responde a los análisis de mercado y buscan garantizar que los oferentes cuenten con respaldo económico suficiente para la ejecución del servicio sin riesgo de incumplimiento.

OBSERVACIÓN N° 2

OBSERVACIÓN N°2:

De igual forma, teniendo en cuenta que la entidad mantiene los indicadores del proyecto de pliegos y la solicitud de sucursal, ahora por tres (3) años, y bajo la responsabilidad que nos asiste como posibles oferentes del proceso, nos permitimos poner nuevamente en conocimiento, que el análisis financiero del sector no se encuentra ajustado a las condiciones técnicas de un análisis objetico, y en aras de que la entidad pueda visibilizar los errores cometidos, les exponemos:

1. De las 17 empresas analizadas para el análisis financiero del sector, dolo 7 cumplen con indicadores financieros.
2. De las 17 empresas analizadas, solo 2 cumplen con el requisito de sucursal, por ser de la región, sin embargo, una de ellas se encuentra dentro de las empresas excluidas por indicadores.
3. Finalmente, de las empresas analizadas una (1) no cuenta con Registro Único de Proponentes vigente, lo cual la inhabilita para participar.

Es menester aclarar, que del análisis exhaustivo que realizo la entidad, se encuentra que desconocieron los requisitos habilitantes solicitados, toda vez que solo una (1) empresa de las escogidas como muestra representativa del sector, cumple al 100% con los requisitos solicitados.

ANALISIS CERTIFICADO RUP			
	Requisitos Habilitantes		
	Indicadores	Sucursal	Registro RUP
BIP TRANSPORTES SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
SERVITAC	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
INMOV SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G.SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
MAXTRANSPORTE SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
COSMOTRANS SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
ZIDCAR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AUTODORADO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
TRANSPORTE DE CARGA FLUVIAL Y TERRESTRE REYES SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
SOCIEDAD TRANSPORTADORES DE COLOMBIA SOTRAC S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
417EXPRESS TRANSPORTE ESPECIAL	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
ALFRATRANS SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
EMPRESA DE TRANSPORTES AUTOLUJO S.A	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nº 2

Los indicadores financieros son métricas que evalúan la capacidad financiera de los proponentes para participar en los procesos de contratación, lo cual, se debe establecer a través de una muestra representativa que aumente la confianza en las conclusiones del análisis, estableciendo una mejor representacion del comportamiento del sector, por lo cual, las empresas inicialmente analizadas no cuentan con unos indicadores estandar, por el contrario, el analisis de éstas, sus promedios y cuartiles son las que arrojan los datos finales para establecer los rangos de los indicadores financieros establecidos por la entidad en pro de garantizar el sano cumplimiento de los estandares contractuales y la pluralidad en la participacion de los oferentes.

Sin embargo, considerando las objeciones presentadas por su empresa y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad procedió a efectuar un nuevo analisis del sector, enfocado en incluir empresas que brinden sus servicios en el

departamento de Risaralda, entre ellos, la empresa observante, quién cuenta con sucursal activa y debidamente renovada en Cámara de Comercio, tal y como se evidencia a continuación:

EMPRESTUR S.A	PEREIRA	15797502

Estado ACTIVA

Categoria Sucursal

Fecha Matrícula 20080409

Fecha Renovación 20240326

Ultimo Año Renovado 2024

Ver Detalle

Lo anterior con la finalidad de determinar los indicadores financieros aplicables, el cual arrojó los siguientes resultados:

Empresa/Indicador	NIT	Indice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de cobertura de Intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Tamaño de la empresa
BIP TRANSPORTES SAS	830061945-7	6,02	0,2	31,72	0,48	0,38	MEDIANA EMPRESA
SERVITAC	830090037-8	4,92	0,41	6,36	0,44	0,26	GRAN EMPRESA
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO	900778421-1	4,12	0,32	114,19	0,07	0,04	PEQUEÑA EMPRESA
TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR SAS	811040774-5	8,81	0,42	4,94	0,49	0,28	MEDIANA EMPRESA
INMOV SAS	802013501-4	1,64	0,52	3,84	0,26	0.12	GRAN EMPRESA
TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS	816007641-3	16,4	0,19	48,89	0,18	0,14	PEQUEÑA EMPRESA
TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G.SAS	830117701-1	2,62	0,59	17,08	0,6	0,24	GRAN EMPRESA
MAXTRANSPORTE SAS	901035856-7	1,42	0,44	5,57	0,33	0,18	PEQUEÑA EMPRESA
COSMOTRANS SAS	811036744-9	1,32	0,59	2,5	0,57	0,23	GRAN EMPRESA
ZIDCAR SAS	900310208-1	2,8	0,33	4,74	0,24	0,16	PEQUEÑA EMPRESA
AUTODORADO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.	901093950-9	1,96	0,76	1,16	0,41	0,09	PEQUEÑA EMPRESA
TRANSPORTE DE CARGA FLUVIAL Y TERRESTRE REYES SAS	900687333	176,85	0,1	28,11	0,28	0,25	PEQUEÑA EMPRESA
SOCIEDAD TRANSPORTADORES DE COLOMBIA SOTRAC S.A.S	901215009 - 8	22,17	0,03	INDETERM.	0,17	0,16	MICRO EMPRESA
417EXPRESS TRANSPORTE ESPECIAL	901161690	2,58	0,36	4,92	0,33	0,21	MEDIANA EMPRESA
ALFRATRANS SAS	901333948	2,57	0,08	INDETERM.	0,16	0,15	MEDIANA EMPRESA
EMPRESA DE TRANSPORTES AUTOLUJO S.A	890802206	0,85	0,65	2,88	0,28	0,09	PEQUEÑA EMPRESA
EMPRESTUR S.A.S.	811030670-5	1,52	0,57	4,63	0,46	0,19	GRAN EMPRESA

TRANDECOL S.A.S.	900724450-2	4,08	0,35	5,20	0,23	0,15	MEDIANA EMPRESA
TRANSPORTES ESPECIALES DEL CAFÉ S.A.S.	891412258-4	3,49	0,36	113,52	0,31	0,2	PEQUEÑA EMPRESA
TRANSPORTES Y OPERACIONES LOGISTICAS S.A.S.	816008309-7	3,22	0,21	INDETERM.	0,23	0,18	PEQUEÑA EMPRESA
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS	901056044 - 3	3,17	0,71	15,25	1,05	0,3	GRAN EMPRESA
PROMEDIO		12,98	0,39	23,08	0,36	0,19	
MEDIANA		3,17	0,36	5,39	0,31	0,19	
CUARTIL		1,96	0,57	4,66	0,23	0,15	
Requisito		≥	≤	≥	≥	≥	
		MAYOR O IGUAL	MENOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL	

En consecuencia, se procederá a modificar el numeral 6.2 de los estudios previos.

Ahora bien, la exigencia de una sucursal con mínimo tres (3) años de constituida responde a la necesidad de garantizar la inmediatez y conocimiento de la zona, facilitando la logística del servicio y evitar la inscripción de sucursales sin capacidad operativa real, en consecuencia, reducir este requisito a un (1) año podría generar riesgos en la ejecución del contrato, afectando la estabilidad del servicio y la adecuada atención de los usuarios, por lo que la Entidad se mantiene en el requisito de idoneidad establecido.

OBSERVACIÓN N° 3

Revisado el estudio de mercado, se evidencia que las dos (2) empresas que presentaron cotizaciones, difieren de domicilio, ZIDCAR (Pereira) y SERVITAC (Bogotá), aun así, los valores que estos presentan, evidencian una diferencia mínima de aproximadamente **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000)**, siendo la cotización de Bogotá inferior a la de Pereira, lo cual no guarda coherencia con la realidad del mercado, toda vez que teniendo en cuenta los gastos operacionales y que SERVITAC no cuenta con oficina, sucursal o agencia en el área metropolitana, el valor del servicio debe ser por ende superior. Adicionalmente las estructuras de costos e las empresas de transporte, difieren de región a región, sin evidenciarse en el documento publicado, el análisis realizado al respecto por la entidad.

El análisis anteriormente realizado, debió tenerse en cuenta por parte de la entidad o el funcionario asignado, establecer requisitos habilitantes que **ni siquiera cumple** el sector objeto de estudio, o para el caso en concreto las empresas cotizadas, evidencia que el presupuesto asignado no se ajusta a la realidad y que el análisis del sector desconoce los lineamientos impartidos para estos documentos por parte de Colombia Compra Eficiente, la cual establece:

Estudio del Mercado

Para la elaboración de estudio de precios del mercado se propone uno de los siguientes del mercado: Revisión de Precios por solicitud de cotización:

1. *Requerir a los potenciales proveedores de los bienes y servicios para que remitan la información necesaria para determinar, entre otros aspectos, el valor del servicio o del bien correspondiente. Para estos efectos, se sugiere incluir en la comunicación, toda aquella información pertinente del contrato a ejecutar, que permita a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la entidad, como, por ejemplo, especificaciones ´técnicas del bien o servicio a contratar, plazo, así como toda aquella información relevante que incida en el precio del bien o servicio.*

2. *Al recibir las cotizaciones debe verificarse la ocurrencia de circunstancias que eventualmente pueden distorsionar los precios del mercado....*

Con lo expuesto, se deja en evidencia que la empresa SERVITAC no cumple con los requisitos habilitantes, toda vez que revisada la empresa, la misma carece de SUCURSAL, requisito habilitante dentro del proceso, siendo pertinente advertir, que la entidad no publicó la trazabilidad de las cotizaciones, por lo cual los interesados desconocemos si esta empresa al momento de cotizar tenia conocimiento de que debía para la prestación del servicio, tener SUCURSAL en el área metropolitana.

Por lo anterior, solicitamos la trazabilidad de la solicitud de la cotización o del documento donde se evidencie que el cotizante tenia conocimiento de ello, para verificar que la cotización y el análisis no se encuentre viciado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 3

El proceso de estudio de mercado se fundamenta en la recopilación de cotizaciones de empresas del sector con el propósito de establecer un presupuesto referencial y determinar los valores en los que se encuentra ofertado el servicio en el mercado. Es importante aclarar que este ejercicio no tiene como finalidad definir cuáles empresas cumplen o no con los requisitos habilitantes del proceso de licitación, sino que busca garantizar que el presupuesto asignado sea acorde con la realidad económica del sector.

En este sentido la solicitud de cotizaciones se realiza para conocer las condiciones comerciales y económicas actuales del mercado, evitando subvaloraciones o sobrestimaciones en el presupuesto oficial, por lo que, el análisis de costos resultante no es vinculante para determinar la idoneidad de los proponentes dentro del proceso licitatorio, pues, la evaluación de requisitos habilitantes se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, con base en criterios objetivos que garanticen la capacidad y solvencia de los oferentes.

Ahora bien, la diferencia de valores entre las cotizaciones presentadas es un fenómeno natural dentro de cualquier estudio de mercado, ya que cada empresa tiene estructuras de costos diferentes, capacidad operativa instalada, dependiendo de su ubicación, modelo de negocio, costos administrativos, operativos y logísticos.

Por lo anterior, el hecho de que una empresa haya presentado cotización para el estudio de mercado no implica que esté habilitada o que deba cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Estos requisitos fueron establecidos en el marco normativo vigente y buscan garantizar la idoneidad y capacidad del adjudicatario, aspectos que solo pueden evaluarse en el momento de la presentación de ofertas dentro del proceso de selección.

En consecuencia, se reitera que la diferencia de valores entre las cotizaciones obtenidas no afecta la validez del estudio de mercado ni desvirtúa el análisis de costos realizado por la entidad.

Finalmente, se aclara que la Entidad solicitó la cotizaciones mediante correo electrónico en las que se detalló el servicio a suministrar con el fin de hacer el analisis del mercado ya mencionado.

OBSERVACIÓN N° 4

OBSERVACIÓN N°4. -. IDONEIDAD 6.2.

De conformidad a la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, se solicito por parte de nuestra empresa aclaración de la pertinencia del requisito de sucursal con cinco (5) años de constituida, a la luz de lo expuesto por la entidad, esto es, *inmediatez, el conocimiento de la zona y la constitución jurídica*, sin embargo, la entidad se limitó; De acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Pública, modificar la condición, esto fue, modificar el tiempo de constitución de la sucursal a tres (3) años, sin explicar cómo incide la inmediatez, el conocimiento de la zona y la constitución jurídica con la exigencia.

De conformidad con lo expuesto, solicitamos a la empresa, disminuir el plazo de constitución de la sucursal a un (1) año, en caso de no ser adoptada la presente observación, explicar jurídicamente la incidencia de la inmediatez, el conocimiento de la zona y la constitución jurídica, para la determinación de este requisito.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 4

La exigencia de una sucursal con tres (3) años de constitución, acogida mediante observación planteada en la audiencia de asignación de riesgos y de aclaración de pliego de condiciones definitivo, se estableció con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes solicitada por la observante, quien inicialmente fue quien planteó este término, así como la capacidad operativa real en la zona de ejecución del contrato, experiencia en la prestación del servicio en el área de influencia.

En relación con la solicitud de reducir el tiempo mínimo de constitución de la sucursal de tres (3) años a un (1) año, la entidad mantiene su posición respecto a la necesidad de contar con un plazo que garantice la idoneidad operativa, la inmediatez en la prestación del servicio y el conocimiento del área de influencia, aspectos fundamentales para la correcta ejecución del contrato.

En cuanto a la inmediatez del servicio, la ejecución del contrato requiere que el adjudicatario tenga la capacidad de responder de manera inmediata y efectiva a las obligaciones contractuales, una sucursal establecida con menos de un año de operación podría no contar con la estructura operativa suficiente para garantizar la prestación del servicio sin contratiempos o improvisaciones, en virtud de ello, la experiencia demuestra que las empresas con una presencia consolidada en la región tienen mayor capacidad de respuesta ante eventualidades logísticas o administrativas.

Respecto al conocimiento del área de influencia y operación, el transporte especial terrestre de pasajeros y de carga requiere un entendimiento profundo de la infraestructura vial, sobre todo en las áras rurales que constantemente requiere la presencia de la institución, por su naturaleza jurídica de administrar los recursos naturales objeto de su jurisdicción, los cuales no solo se deben al área urbana del territorio, por lo que, las empresas con sucursales recientes pueden carecer del conocimiento suficiente sobre rutas óptimas, tiempos de desplazamiento, normativa local y coordinación con autoridades de tránsito, contar con una sucursal con mínimo tres (03) años de constitución permite asegurar que el oferente ha operado en la región con anterioridad, lo que minimiza riesgos operativos.

En lo relativo a la constitución jurídica y estabilidad empresarial, la exigencia de una sucursal con trayectoria mínima de tres (03) años busca evitar que las empresas no cuenten con una presencia real en la zona. Asimismo, una sucursal con mayor tiempo de constitución brinda mayor seguridad jurídica y financiera, pues permite evaluar su estabilidad, cumplimiento normativo y capacidad de ejecución a lo largo del tiempo.

OBSERVACIÓN N° 5

OBSERVACIÓN N°5. CAPÍTULO SÉPTIMO REQUISITOS HABILITANTES - Plan Estratégico de Seguridad Vial:

Se solicita amablemente a la entidad, aclarar el siguiente aparte:

> *"**OBSERVACIONES**: Se debe aportar la evidencia de no registro de multas y sanciones en el RUES. Así mismo para el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito".*

Lo anterior, se solicita, toda vez que haciendo una interpretación sistemática del acápite, el mismo no guarda coherencia con la inscripción de estas multas o sanciones en RUES.

Por otra parte, y teniendo en cuenta el nuevo riesgo que adoptó la entidad, SE ADVIERTE QUE, de conformidad a la estructuración del proceso y los requisitos habilitantes exigidos, solo UNA empresa cumple con todos, lo cual afecta directamente, la PLURALIDAD DE OFERENTES, y a su vez podría poner en riesgo el erario público.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 5

Se aclara que, la observación que establece: *"Se debe aportar la evidencia de no registro de multas y sanciones en el RUES. Así mismo para el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito."*, es un requisito independiente al Plan Estratégico de Seguridad Vial, como parte de los criterios de habilitación.

B. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR TRANDECOL S.A.S.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CARDER LP 005-2025 TRANSPORTE (Presentación de oferta)
Descripción del proceso:	LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS Y DE CARGA
De:	TRANDECOL S.A.S
Usuario:	LUZ ADRIANA GONZÁLEZ TANGARIFE
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido *(11/03/2025 4:08:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.7620773
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones al proceso

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	Observaciones CARDER.pdf	Observaciones CARDER.pdf	Detalle

OBSERVACIÓN N° 1

Este patrón de modificación de indicadores puede afectar la transparencia y objetividad del proceso de selección, en contravía de los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

De acuerdo con el **Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente**, los indicadores financieros deben estar basados en **estudios de mercado objetivos y sin sesgos**. En este caso, **el estudio utilizado presenta datos atípicos que influyen en el resultado**, por lo que solicitamos una revisión y ajuste del mismo.

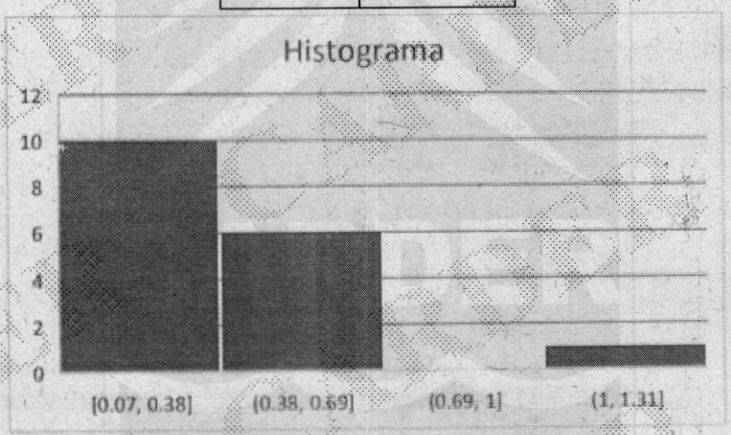
2. Uso inadecuado de datos atípicos en el estudio de mercado.

Según el Manual de **Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente (Capítulo VI)**, al definir indicadores financieros, se recomienda el uso de herramientas estadísticas que permitan excluir datos atípicos, los cuales pueden distorsionar el análisis de la muestra. Un dato atípico es aquel que se encuentra numéricamente distante de la mayoría de los datos del conjunto analizado.

Colombia compra eficiente recomienda utilizar diagramas para que sea más fácil distinguir estos datos atípicos, para verificar esta situación, se han elaborado gráficos de tallo y hojas, así como histogramas, con base en los datos del estudio de mercado. En estos gráficos, se observa claramente que los valores superiores a 0,7 son atípicos y distorsionan el análisis, lo cual se confirma con el cálculo de la desviación estándar.

Diagrama de tallo y hojas

Tallo	Hojas
0,0	1
0,1	3
0,2	4
0,3	2
0,4	4
0,5	1
0,6	1
0,7	0
0,8	0
0,9	0
1,0	1



Los anteriores gráficos evidencian claramente que hay un dato atípico el cual esta distorsionando el resultado del estudio y de acuerdo a las reglas básicas de la estadística es necesario eliminar de la muestra objeto de estudio los datos atípicos, con el fin de que el estudio tenga mayor confiabilidad y el valor sea más acertado.

3. Impacto de la corrección estadística en el indicador.

Eliminando los valores atípicos y aplicando un análisis más preciso, los resultados obtenidos son:

Tras un análisis detallado de los documentos del proceso, encontramos inconsistencias en la exigencia del **indicador de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) ≥ 0,24**, lo que podría estar afectando la libre concurrencia y objetividad del proceso. A continuación, detallamos nuestras observaciones:

1. Experiencia previa y falta de justificación técnica en el cambio del indicador.

En el proceso licitatorio llevado a cabo en 2024, el indicador de Rentabilidad del Patrimonio se exigió en ≥ 0,17 sin que esto haya indicado problemas financieros para la empresa adjudicataria. Dicha empresa ha obtenido la adjudicación en los últimos cuatro años, lo que sugiere que la exigencia de un indicador superior a 0,24 en el proceso actual no tiene una justificación técnica válida y, por el contrario, podría restringir la participación de otros proponentes.

Además, se evidencia que los cambios en los indicadores financieros del presente proceso coinciden con los cambios en los indicadores de la empresa que históricamente ha resultado adjudicataria. En particular:

- Se ha reducido la Razón de Cobertura de Intereses, coincidiendo con una disminución de este indicador en la empresa.
- Se ha incrementado el indicador de Rentabilidad del Patrimonio, lo que también coincide con su aumento en la misma empresa.

Estos valores reflejan mejor el comportamiento real del mercado y sugieren que el indicador requerido debe ajustarse a **0,22**, evitando restricciones innecesarias que puedan inducir a la exclusión de posibles oferentes sin un fundamento técnico riguroso.

Por lo cual evidenciamos una Posible Vulneración de los Principios de Contratación Pública.

Consideramos que la exigencia de un **indicador de ROE ≥ 0,24** vulnera los siguientes principios contractuales:

Principio de Transparencia (Ley 80 de 1993, Art. 24): La modificación de los criterios financieros sin justificación clara genera dudas sobre la imparcialidad del proceso.

Principio de Selección Objetiva (Ley 1150 de 2007, Art. 5): La exigencia de indicadores sin sustento técnico puede restringir artificialmente la participación de oferentes.

Principio de Igualdad y Libre Concurrencia (Ley 1150 de 2007, Art. 2): Si los requisitos financieros benefician a un solo oferente, se afecta la competencia y se limita la participación de otras empresas.

Solicitudes Específicas

Con base en lo anterior, solicitamos formalmente:

1. **Revisión y ajuste del indicador de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) a un valor más equitativo (sugerimos 0,22)**, basado en estudios financieros actualizados y técnicamente soportados.
2. **Explicación técnica detallada sobre el cambio en el ROE exigido**, incluyendo la metodología utilizada y la eliminación de datos atípicos en el estudio de mercado.
3. **Aclaración sobre posibles impactos en la libre competencia** derivados de este cambio en los indicadores financieros.

Conclusión

Reiteramos nuestro compromiso con un proceso de contratación **transparente y objetivo**, donde todos los oferentes tengan igualdad de condiciones. Por lo anterior, solicitamos una respuesta formal a estas observaciones dentro del término establecido en la normativa vigente.

Dado lo expuesto, solicitamos nuevamente que el indicador de Rentabilidad del Patrimonio se ajuste a 0,22, considerando:

- La evidencia de que un indicador menor (≥ 0,17 en 2024) no generó problemas financieros en la ejecución del contrato.
- La presencia de datos atípicos en el estudio de mercado, lo que afecta la confiabilidad del análisis.
- La necesidad de garantizar el cumplimiento de los principios de **transparencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva (ley 1150 de 2007)**, evitando favorecer indirectamente a un proponente recurrente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1

Considerando la respuesta de las observaciones de la empresa **EMPRESTUR S.A.**, se le informa al observante que los indicadores financieros se establecen para el presente proceso así;

Indice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1,96	0,57	4,66	0,23	0,15
≥	≤	≥	≥	≥
MAYOR O IGUAL	MENOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL

C. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ZIDCAR S.A.S.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CARDER LP 005-2025 TRANSPORTE (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS Y DE CARGA
De:	ZIDCAR SAS
Usuario:	juan carlos pardo hernandez
Fecha:	49 minutos de tiempo transcurrido (12/09/2025 3:00:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7625267
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observacion pliego de condiciones

OBSERVACIÓN N° 1

Buen dia

Solicitamos comedidamente a la entidad modificar en el estudio previo en las condiciones tecnicas del servicio el numeral 31, donde se debe presentar 3 vehiculos adicionales a los vehiculso fijos, solicitamos a la entidad se permita presentar junto con la propuesta el listado de al menos 3 vehiculos extras para los item 1 **y/o** 2.

Lo anterior con el fin de que los proponentes puedan acreditar este requisito con los vehiculos item 1 y/o item 2.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1

Considerando el número de vehículos requeridos por la Entidad para el ítem N° 2, resulta procedente acoger la observación, por lo que, se modificará el numeral 31 del literal C) del punto 5.1.2. de los estudios previos.

Una vez contestadas las observaciones al pliego de condiciones definitivo, se procederá a realizar la adenda pertinente en el presente proceso, atendiendo las adoptadas en la audiencia de asignación de riesgos.

Por lo anterior, la Entidad realiza el ajuste mediante adenda.

ADENDA # 1

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en armonía con los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y atendiendo las observaciones recibidas frente al Pliego de Condiciones Definitivo contestadas mediante el presente documento, por lo que, se generan los ajustes al estudio previo y Pliegos Definitivos, de acuerdo al análisis de los documentos del procedimiento de selección realizado por la Entidad, por lo tanto, se hace necesario expedir la presente adenda, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Modificar el numeral 9. del estudio previo y en consecuencia el capítulo cuarto del pliego de condiciones definitivo, los cuales quedarán así:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Qué puede pasar y Cómo puedeocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles aser implementados	Afecta el equilibrioeconómico del contrato?	Persona responsable deltratamiento	Fecha estimada en que seinicia el tratamiento	Fecha estimada en que secompleta el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	como se realiza	periodicidad (Cuándo)
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento de la publicación en el portal único de contratación-SECOP, de los documentos del proceso de contratación	Incumplimiento del cronograma del proceso de contratación – días sin prestación del servicio	3	5	8	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	La Entidad	Personas que apoyan como controles adicionales en la publicidad en el portal único de contratación – reorganización del conograma de actividades en otros municipios	No	Persona que adelanta los trámites contractuales en la dependencia y personas que apoyan en la pùblicación en SECOP2	Desde que inicia el proceso contractual	Cuando termina el trámite contractual	Verificar en el portal único de contratación-SECOP2	Según cronograma del contrato
2	General	Interno	Selección	Operacional	Selección del contratista, que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes	Incumplimiento del objeto y alcances contractuales	2	5	7	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	La Entidad	Revisión exhaustiva de los documentos contractuales y requisitos habilitantes	Sí	Comité Evaluador de la contratación	Al momento de la revisión	Al momento de la revisión	Verificar la idoneidad y experiencia del proponente	Al momento de la evaluación

3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual	* Incumplimiento de la meta o de la necesidad institucional * Incumplimiento legal	2	4	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	La Entidad	Labores efectivas de supervisión	Sí	Supervisor asignado	Al momento de la elaboración del acta de inicio	Al momento del acta de liquidación	Seguimiento permanente en la supervisión	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación	
	Específico Específico	Interno Interno	Ejecución Ejecución	Operacional Operacional	Incumplimiento del objeto contractual Accidentes de tránsito	* Incumplimiento de la meta o de la necesidad institucional * Incumplimiento legal * Lesiones a personas, muerte * Daño a bienes	2 3	4 5	6 8	Transferir el riesgo	Contratista y Compañía de Seguros	Hacer efectivas las garantías exigidas con el contrato	Sí	Supervisor, Profesional de OAJ y Profesional que gestiona el proceso de siniestro	Al momento de detectar incumplimiento	Se concluye cuando se termina el proceso de siniestro	Secretaría General hace la reclamación del cobro	Durante el proceso de reclamación a la aseguradora	
										Transferir el riesgo	Contratista y Compañía de Seguros	Hacer efectivas las garantías * Realizar los trámites necesarios para la reclamación	Sí	Supervisor, Profesional de OAJ y Profesional que gestiona el proceso de siniestro	Al momento de detectar incumplimiento	Se concluye cuando se termina el proceso de siniestro	Secretaría General hace la reclamación del cobro	Durante el proceso de reclamación a la aseguradora	
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión de la licencia * Inmovilización de vehículos por multas o infracciones de tránsito	Interrupción temporales o parcial del servicio	3	5	8	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	El contratista	Disposición de vehículos y conductores adicionales para las eventualidades	No	Supervisor o coordinador del servicio de la empresa contratista	Al momento de presentarse la situación	Al momento de la reactivación del servicio por parte del contratista por medio de un nuevo vehículo	Comunicación inmediata entre el coordinador del servicio y el supervisor de la entidad para coordinar la continuidad del servicio	Durante la ejecución del contrato, cuando se presente la situación	
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión de las licencias o permisos necesarios para operar	Incumplimiento de los requisitos legales * Incumplimiento del objeto contractual	1	5	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	El contratista	Cumplimiento de los requisitos legales para garantizar la operación	No	Representante legal de la empresa contratista	Al momento de la elaboración del acta de inicio	Al momento del acta de liquidación	Verificación permanente durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación	

7	especifico	externa	ejecución	operacional	Daños a los vehículos, distintos al desgaste normal y responsabilidad extracontractual frente a terceros.	Incumplimiento del objeto contractual - Interrupción temporales o parcial del servicio	1	5	7	Trasferir el riesgo a la compañía de seguros – Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo- informe al ARL	El contratista – compañía de seguros	vehículo de reemplazo para suplir la falta de vehículos – seguimiento y conocimiento de los requisitos establecidos en la póliza	no	Supervisor-contratista	Al momento del reporte de os hechos	Al momento del cierre del expediente	Verificación permanente durante la ejecución del contrato y hasta el cierre del expediente	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Liquidación del contrato sin el cumplimiento total de los alcances contractuales	Afectación del equilibrio económico de la Entidad	1	5	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	Al servidor público asignado como supervisor	Labores efectivas de supervisión	Sí	Supervisor asignado	Al momento de la elaboración del acta de inicio	Al momento del acta de liquidación	Seguimiento permanente en la supervisión	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación
9	Específico	Interno	Selección	Declaratoria desierta del proceso contractual	Falta de proponentes porque no cumplen con los criterios del proceso. Ningún oferente presenta oferta en el procesos	No se puede adjudicar un contrato a ningún proponente.	1	5	6	Transferir el riesgo a los oferentes.	Transferir el riesgo a los oferentes interesados en el proceso quienes deberán acatar las condiciones del proceso.	No es susceptible de responsabilidad por parte de la Entidad	No	Interesados y oferentes	Publicación de la convocatoria hasta la Presentación de la oferta	Audiencia de adjudicación	Con la verificación de los requisitos habilitantes	**Al momento de la evaluación**

SEGUNDO: Modificar el numeral 6.4.1. del estudio previo, los cuales quedarán así:

Para cumplir con las necesidades documentadas se recibirán propuestas de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales (conformadas por personas jurídicas) con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte

especial público terrestre en las modalidades de pasajeros y carga, las cuales deberán contar con capacidad jurídica, financiera y organizacional para desarrollar el objeto contractual.

El proponente debe contar con oficina principal y/o sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente, con el fin de que se cuente con la representación legal a la cual la administración pueda realizar reclamaciones inherentes a la ejecución del objeto contractual, por la inmediatez del servicio y la importancia del conocimiento de la zona de operación para la prestación del servicio (zona urbana y rural del Departamento de Risaralda). La oficina principal y/o sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente la cual debe tener un tiempo de permanencia en el mercado del Área Metropolitana de **3** años ya que garantiza la idoneidad y experiencia del proponente.

El proponente deberá acreditar con el respectivo Certificado de Cámara de Comercio una inscripción o matricula con anterioridad mínima de cinco (5) años.

OFERENTES PLURALES:

En el caso de los oferentes plurales, el tiempo de constitución puede ser aportada por uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, no la suma simple, esto para garantizar la idoneidad.

Para el caso de Proponente Plural es necesario que cada integrante de una Unión Temporal o de un Consorcio acredite estar habilitados en las dos modalidades de carga y pasajeros.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 263 y 264 del Código de Comercio, en ningún caso se aceptarán agencias, **no obstante, por lo menos uno de los integrantes debe acreditar que cuenta con oficina principal y/o sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente, la cual debe tener un tiempo de permanencia en el mercado del Área Metropolitana de 3 años ya que garantiza la idoneidad y experiencia del proponente.**

Para el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el numeral 5.1.2 del presente estudio previo y la presentación de los demás documentos establecidos en el estudio previo.

El oferente deberá revisar los requisitos establecidos en el punto 5.1.2. condiciones Técnicas Exigidas, los puntos 6, 8 y 10 del presente estudio previo.

SEGUNDO: Modificar los numerales 6.2.1, 6.2.2., 6.2.3, 6.3.1. y 6.3.2. del estudio previo, los cuales quedarán así:

6.2.1. Índice de Liquidez	**≥ 1,96**
6.2.2. Índice de Endeudamiento	**≤ 0,57**
6.2.3. Razón de cobertura de Intereses	**≥ 4,66** **Nota:** Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos

	financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.
6.3. Capacidad Organizacional, salvo Contratación Directa, Mínima Cuantía, Salud, Enajenación de Bienes Estado, Producción Agropecuaria, Concesión y Cont. de EICE y SEM., Idoneidad y Experiencia	
6.3.1. Rentabilidad del patrimonio	**≥ 0,23**
6.3.2. Rentabilidad del activo	**≥ 0,15**

TERCERO: Modificar el numeral 31 del literal C) del punto 5.1.2. de los estudios previos, el cual quedará así:

31. Disponer siempre de vehículos adicionales para reposición con iguales o mejores condiciones a los ofrecidos, en caso de que fallen los vehículos principales y garantizar la prestación del servicio en ausencias temporales o definitivas de los conductores. Para ello deben presentar junto con la propuesta el listado de al menos 3 vehículos extras al listado requerido para la ejecución normal del contrato, indicando modelo, placa, cilindraje, tipo de vehículo y copia de todos los documentos vigentes del vehículo aplica solo para los ITEM 1 y/o 2.

Las demás condiciones del proceso que no fueron modificadas mediante la presente adenda y que no sean contrarias a ella, continúan vigentes.

JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR
Director General

Vo. Bo. TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DIAZ GRANADOS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: ***PAULA ANDREA MURILLO TABORDA***
Profesional Especializado OAJ

Revisó: ***STEFANY SÁNCHEZ OVIEDO***
Abogada de apoyo OAJ CPS 35-2025

Proyección Técnica: ***JULIAN DAVID MONSALVE LONDOÑO***
Profesional Especializado de Dirección